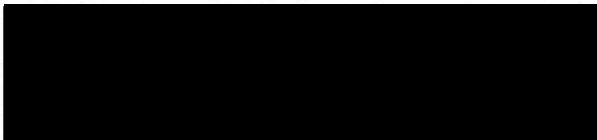


"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00196/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Octubre 2 de 2014



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 11 de septiembre de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Por favor la siguiente información pública: Cuantos policias estatales son pagados con dinero público en el Estado de México? Cuantos de estos policias estatales han aprobado los exámenes de confianza? Gracias" (Sic).

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa a Usted lo siguiente:

La totalidad de integrantes del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal, son remunerados económicamente con recursos de origen público.

Respecto de su cuestionamiento sobre los elementos que han aprobado los exámenes de control de confianza, se hace de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, motivo por el cual carece de competencia para dar respuesta a su pregunta, en virtud de que corresponde al Centro de Control de Confianza del Estado de México planear, coordinar y vigilar los procesos de evaluación del desempeño a las personas que aspiran ingresar y aquellas que conforman las instituciones de seguridad pública estatal y municipales, con el propósito de determinar el cumplimiento de los perfiles ético, médico y psicométrico.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 y 2 del Decreto No. 224 por el que se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, el 1° de diciembre de 2008, el cual a la letra dice:

**DECRETO NÚMERO 224.- POR EL QUE SE CREA EL CENTRO
DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO**

[... **Artículo 1.-** Se crea el Centro de Control de Confianza del Estado de México, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, el cual se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y en su Reglamento Interior, así como los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2.- El Centro de Control de Confianza del Estado de México, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos al personal de las instituciones policiales de seguridad pública estatal y municipal, de procuración de justicia, así como los centro preventivos y de readaptación social del Estado....].

En atención a lo anterior, no es posible proporcionarle la información solicitada, por lo que se le sugiere respetuosamente dirigir su cuestionamiento al Centro de Control de Confianza del Estado de México, directamente en su Módulo de Acceso sito en Calle Rodolfo Patrón No. 123, Lerma, México o bien a través del SAIMEX.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



**UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN**